JC-ANSER-011

Manizales, 23 de febrero de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Atn: Ing. Santiago Hernández Rendón
Atn: Ing. Andrés Guevara
La ciudad

Referencia: **CONTRATO No. 1759 DE 2025, objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESO Y TRANSITO DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA VIA 2508 EN EL PASO POR EL MUNICIPIO DE ANSERMA, CALDAS"**

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA**

Respetados:

Respetados:

En mi calidad de representante legal de JIMÉNEZ CASTRO S.A.S., y en el marco de la ejecución del Contrato de la referencia, me permito solicitar respetuosamente la **Prórroga No. 2 por el término de treinta (30) días calendario**, con el fin de culminar el desarrollo del HITO 2 - estudios para el planteamiento de alternativas para garantizar el transito autónomo y seguro de la población. (prefactibilidad).

Como resultado del desarrollo del Hito 1 – diagnóstico de la infraestructura y propuesta de mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura existente, se estableció que la geometría actual del puente presenta limitaciones estructurales y espaciales significativas. Particularmente, se evidenció que la sección continua únicamente se desarrolla en la parte superior de la estructura y que los accesos existentes no permiten generar las pendientes exigidas para garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad universal, especialmente para personas con movilidad reducida.

Las restricciones geométricas identificadas impiden técnicamente la implantación de rampas con las longitudes reglamentarias sin afectar la infraestructura existente o el entorno inmediato. Con base en dicho diagnóstico —el cual fue ejecutado conforme al alcance contractual— se estimó necesario formular y evaluar alternativas adicionales de intervención, entre ellas la posibilidad de un cruce peatonal a nivel como solución funcional complementaria o sustitutiva.

Es en el análisis de esta alternativa donde surge la condición técnica que motiva la presente solicitud. De conformidad con el Manual de Señalización Vial 2024, específicamente en los parámetros mínimos establecidos para cruces peatonales semaforizados, la determinación de si un paso debe ser únicamente señalizado o requiere semaforización depende de la verificación de umbrales cuantitativos asociados al volumen vehicular, flujo peatonal y condiciones operativas del corredor vial.

En consecuencia, para evaluar técnicamente la viabilidad del cruce a nivel y definir si este debe ser señalizado o semaforizado conforme a los parámetros normativos vigentes, resulta indispensable contar con información

3148464789
www.jimenezcastro.com.co
direccion@jimenezcastro.com.co
Nit:900.806.877-7

cuantitativa real derivada de un aforo peatonal y análisis de dinámica de cruce. Sin esta medición objetiva no es posible aplicar los criterios del Manual ni sustentar técnicamente la alternativa bajo los estándares actuales. El Hito 1 fue ejecutado conforme al objeto contractual, permitiendo identificar las limitaciones geométricas que impiden cumplir con las pendientes reglamentarias actuales de accesibilidad. Como producto del diagnóstico técnico, estructural y geométrico del puente existente y la formulación de alternativas de intervención que permitieron identificar las condiciones físicas y funcionales del puente, surge la necesidad de un aforo en inmediaciones del puente.

Por ende, la necesidad de realizar el aforo surge como una condición técnica sobreviniente derivada del diagnóstico geométrico, al activarse la alternativa de cruce a nivel dentro del análisis comparativo. Esta alternativa exige verificar el cumplimiento de los umbrales normativos aplicables, lo cual no puede establecerse sin medición cuantitativa de las dinámicas reales de tránsito del sector.

En ese sentido, no se trata de un insumo omitido en el diagnóstico inicial ni de una falencia en la estructuración técnica, sino de una exigencia normativa que se activa únicamente al considerar una alternativa distinta a la inicialmente prevista como solución principal.

La realización del aforo, su procesamiento estadístico, el análisis comparativo frente a los umbrales establecidos en la normatividad vigente y la incorporación de sus resultados en la evaluación integral de alternativas requieren un plazo adicional, tiempo estrictamente necesario para garantizar el rigor técnico, la trazabilidad normativa de la decisión adoptada y la adecuada finalización del Hito 2, correspondiente a los estudios de prefactibilidad orientados a asegurar el tránsito autónomo, accesible y seguro de la población usuaria.

La presente solicitud no genera costos adicionales para la Entidad, no modifica el valor contractual ni altera el equilibrio económico del contrato, y tiene como único propósito garantizar que la alternativa adoptada cumpla estrictamente los criterios técnicos y normativos vigentes.

En consecuencia, se solicita autorizar la Prórroga No. 2 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente es decir **hasta el 30 de marzo de 2026**, con el fin de culminar la evaluación normativa de la alternativa de cruce a nivel y formalizar la adopción definitiva de la solución técnicamente sustentada.

Quedamos atentos

Atentamente,

JOHANNA LÓPEZ ECHEVERRI
Representante Legal
JIMENEZ CASTRO SAS

3148464789
www.jimenezcastro.com.co
direccion@jimenezcastro.com.co
Nit:900.806.877-7